

que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Aprobadas, por acuerdo de su Comisión Gestora, en sesión de fecha 6 de febrero de 1997, las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (publicado por Resolución de 22 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/1993, de 1 de julio, y el Decreto 2/1995, de 10 de enero, citados en el párrafo anterior, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad en el Boletín Oficial del Estado, según Anexo a la presente Resolución.

Almería, 10 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

1. En el artículo 3. Concurso, apartado 7. Baremos de los concursos, se añade el siguiente texto:

«Con carácter general, el cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro».

2. El artículo 3. Concurso, apartado 7.1.A.4. Cursos de Formación, queda redactado como sigue:

«4. Cursos de Formación:

Se valorarán los Cursos cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo. Dichos cursos deberán estar impartidos y/u homologados por una Administración Pública. Aquellos cursos de la Universidad de Almería en los que se entreguen "certificados de asistencia" y "certificados de aprovechamiento y/o aptitud", sólo serán valorados estos últimos.

La valoración definitiva de los cursos se efectuará computando las horas de los mismos, puntuándose 0,01 puntos por cada dos horas certificadas (en caso de número de horas impar, se computará por exceso), con un máximo de puntuación de 3 puntos».

3. En el artículo 3. Concurso, apartado 7.1.B.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo y en el artículo 3. Concurso, apartado 7.2.B.1.1. Experiencia Profesional, se añade el siguiente texto:

«Las Comisiones de valoración, una vez conocidos los curriculum de los aspirantes y antes de la publicación de las listas provisionales de adjudicación, publicarán listados que deberán contener la relación existente entre el puesto de trabajo objeto del concurso y los puestos desempeñados por los aspirantes, todo ello de acuerdo con el baremo anteriormente citado».

4. El último párrafo del artículo 4. Asignación inicial del puesto de trabajo, queda redactado como sigue:

«Previamente a lo anterior, se ofertarán los puestos base vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo a los funcionarios que presten servicios en la Universidad. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en la Universidad, en caso de empate.
- Más antigüedad en la Administración Pública, en caso de empate.
- Mayor puntuación en las pruebas selectivas».

5. El artículo 8. Adscripción Provisional, apartado 3, segundo párrafo, queda redactado como sigue:

«La Gerencia de la Universidad de Almería incluirá los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera de esta forma en el siguiente concurso de provisión de puestos de trabajo, teniendo el personal funcionario que los ocupa la obligación de participar en el mismo».

6. El último párrafo del artículo 9. Atribución temporal de funciones, queda redactado como sigue:

«La atribución temporal de funciones tendrá un máximo de duración de 3 meses. No tendrán dicho límite temporal aquellas comisiones de servicio que por razones coyunturales (liberación sindical, ausencia prolongada y justificada de un trabajador de su puesto de trabajo y situaciones similares) deban ser atribuidas a los funcionarios de la Universidad. En este supuesto, la atribución temporal de funciones se realizará motivadamente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.2 de este Reglamento».

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para contratar el servicio que se cita. (PD. 1303/97).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia publicitaria en los medios».